



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 291 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 10 DE DICIEMBRE DEL 2013

VENCE : 10 DE DICIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en SANTA MARIA

población

PROPIETARIO PROYECCION SIGLO XXI S.A.

domiciliado en OSORNO calle SANTA MARIA

ARQUITECTO PATRICIO FERRADA MOLINET

N° patente profesional 3-857

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR DAVID MENZEL CHUECAS

N° patente profesional 3-956

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°15-1

Derechos municipales \$82.958.-

EDUCACION (BAÑOS Y CAMARINES)

presupuesto \$5.530.560.-

N° 1542

Sector (ZONA C-4 / R-3)

R.U.T N° 96.859.220-3

N° 1412

domicilio TIERRA DEL FUEGO N°1987-OSORNO

RUT N° 10.315.351-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio BAQUEDANO N°555 - OSORNO

RUT N° 9.762.485-2

RUT N°

Superficie terreno 4.180 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	51,52 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	51,52 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de camarines de Colegio Proyección Siglo XXI, ubicado en Santa María N°1542, con una superficie aprobada de 51,53 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev